



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01656661- -NEU-SEMH#MERN - CONTRATACIÓN DIRECTA HIDENESA
PROVISIÓN DE GLP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01656661- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del requerimiento efectuado mediante Notas NO-2024-00229689-NEU-CPPAUD#MTDL y NO-2024-01608563-NEU-MHLM, respectivamente por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, se solicita la contratación del servicio de transporte y distribución de noventa y seis mil veinticuatro (96.024) garrafas de GLP durante los meses de agosto a diciembre de 2024;

Que por Decreto DECTO-2024-348-E-NEU-GPN se aprobó la contratación directa para el transporte y distribución de garrafas para el mes de marzo de 2024 y el sobrante fue utilizado durante el mes de abril;

Que por Decreto DECTO-2024-631-E-NEU-GPN se aprobó la contratación directa para el transporte y distribución de garrafas para los meses de mayo a julio de 2024;

Que la adquisición de dichas garrafas a la empresa YPF GAS se tramita por expediente electrónico EX-2024-01656670- -NEU-SEMH#MERN;

Que mediante documento IF-2024-01604376-NEU-ECON#SEMH del 19 de julio de 2024 de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos se solicitó cotización a la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. para el transporte y distribución del insumo requerido, atento que la misma posee amplia experiencia para realizar la actividad en toda la Provincia, contando con las habilitaciones necesarias para tal fin;

Que en función de ello, con fecha 30 de julio del 2024 se suscribió un Convenio entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), el cual se encuentra agregado como documento IF-2024-01716883-NEU-ECON#SEMH, por el que se delega en dicha empresa el servicio de transporte y distribución de noventa y seis mil veinticuatro (96.024) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio provincial, con un costo por la suma de pesos novecientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos

cuarenta y nueve con 31/100 (\$ 942.397.749,31);

Que en documento IF-2024-02282097-NEU-ECON#SEMH consta Adenda al citado Convenio, en la que se deja establecido que las cantidades pactadas en el mismo son las máximas previstas y que los pagos se realizarán de acuerdo a lo efectivamente distribuido y certificado;

Que por otra parte, los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, serán los organismos del Poder Ejecutivo que instrumenten la distribución de las garrafas, en el marco de la política que lleva adelante el Gobierno de la Provincia asistiendo a los sectores de la población más vulnerables;

Que a la fecha se han repartido diecisiete mil novecientos dieciocho (17.918) garrafas correspondientes al mes de agosto de 2024, con un costo por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiocho con 26/100 (\$ 156.658.328,26) y restan entregar para el período septiembre-diciembre sesenta y ocho mil trece (68.013) garrafas de diez (10) kilogramos;

Que la Dirección Provincial de Administración ha informado que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que obra informe de la Oficina Provincial de Contrataciones, considerando que el precio cotizado se encuentra dentro de los parámetros considerados razonables, por lo que no encuentra objeciones a la continuidad del trámite;

Que de conformidad al Artículo 50° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular al dictado de la presente norma;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el Artículo 2°, Inciso a) del Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto el 30 de julio de 2024 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), individualizado en las actuaciones como documento **IF-2024-01716883-NEU-ECON#SEMH** y su Adenda que obra como documento **IF-2024-02282097-NEU-ECON#SEMH**, a través del cual se delega a dicha empresa el servicio de transporte y distribución de hasta noventa y seis mil veinticuatro (96.024) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en todo el territorio Provincial.

Artículo 2°: CONVALÍDASE la distribución de diecisiete mil novecientos dieciocho (17.918) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) correspondientes al mes de agosto de 2024, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiocho con 26/100 (\$ 156.658.328,26) y **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a efectuar la liquidación y pago a la empresa Hidrocarburos del Neuquén

Sociedad Anónima (HIDENESA).

Artículo 3°: **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** la contratación por vía de excepción con la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), para el transporte y distribución de hasta sesenta y ocho mil trece (68.013) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por la suma total de pesos seiscientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 27/100 (\$ 697.495.497,27), todo ello en el marco del Artículo 64°, Inciso 2), Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08.WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO - BONO GASÍFERO NEUQUINO - BOGAN

JUR.	SA.	U.O.	Cpn1	FINA	FUNC	SFunc	INCL.	PP.	pp.	SPAR	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	WF	02	35	03	02	00	03	05	01	00	1111	0000	\$854.153.825,53

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a la liquidación y pago a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) hasta la suma indicada en el Artículo 3° del presente, de acuerdo a las certificaciones que emitan los Ministerios a cargo de la distribución, previa intervención de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 6°: **INSTRÚYESE** a los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, para instrumentar la distribución de las garrafas de diez (10) kilogramos de gas licuado de petróleo (GLP), en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dichos organismos.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

